

demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Que, del análisis de los Informes N°s. 001, 002 y 003 Comisión Contra Actos Ilícitos - USE N° 03 - San Miguel, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 921-2005-ME/SG-OAJ que forma parte integrante de la presente resolución; conforme lo solicitado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 5255-2003-OCI y el Oficio N° 1827-2004-PP/ED, respectivamente; y,

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los responsables individualizados en los Informes N° 001, 002 y 003 Comisión Contra Actos Ilícitos - USE N° 03 - San Miguel, emitidos por la Comisión contra Actos Ilícitos en el Sector Educación, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

13315

Designan representante del Ministerio ante Comisión Regional encargada de realizar el Concurso Público para la Selección del Director Regional de Educación de Huancavelica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0481-2005-ED

Lima, 25 de julio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 500-2005-GOB.REG-HVCA/PR, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la designación de un representante del Ministerio de Educación para integrar la Comisión Regional de Concurso Público a fin de proveer el cargo de Director Regional de Educación de Huancavelica;

Que, el numeral 5.3.2 de la Directiva N° 001-CND-P-2003, aprobado por la Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003, modificado por la Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003, del Consejo Nacional de Descentralización, señala los representantes que conforman la Comisión Regional de Concurso, y dentro de sus integrantes figura un representante del Gobierno Nacional;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 194-2004-GR-HVCA/PR, de fecha 19 de mayo de 2004, declaró la nulidad de Oficio del Concurso Público de Selección para la designación de Director Regional de Educación de Huancavelica; este Ministerio mediante diferentes Oficios, así como el Consejo Nacional de Descentralización comunicaron que era necesario dictar la nulidad de dicha Resolución, por cuanto el Gobierno Regional carecía de competencia para declarar la nulidad del Concurso llevado a cabo por una Comisión que por la conformación de sus integrantes tiene el carácter de intergubernamental; lo que hasta la fecha no se ha declarado;

Que, sin embargo el Poder Judicial, con relación al recurso de amparo promovido por uno de los participantes que salieron en la lista de elegibles y con la pretensión de ser designado Director Regional de Educación, ante la renuncia

del titular y ganador del concurso, la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, señala que ninguno de los elegibles tenía los requisitos para ocupar dicho cargo;

Que, en tal sentido el Viceministerio de Gestión Institucional, mediante Oficio N° 319-2005-ME/VMGI, de fecha 8 de julio de 2005, ha designado a la profesora Sofia Sonia Álvarez Orahulio, funcionaria de la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional, quien actuará en representación del Ministerio de Educación, ante la Comisión de Concurso Público para la Selección del Director Regional de Educación de Huancavelica; por lo que resulta necesario formalizar mediante la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27867 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la profesora Sofia Sonia Álvarez Orahulio, funcionaria de la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional, como representante del Ministerio de Educación para integrar la Comisión Regional encargada de realizar el Concurso Público para la Selección del Director Regional de Educación de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

13316

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

DECRETO SUPREMO
N° 020-2005-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, de cada entidad;

Que, los numerales 38.1 y 38.2 del artículo 38° de la norma precitada, disponen que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA cada dos años, debiendo éste ser aprobado por Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada por Decreto Ley N° 25962 el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, es una Institución Pública Descentralizada dependiente del Ministerio de Energía y Minas, la que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° de su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Ley N° 21875, modificada por Decreto Legislativo N° 158, tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, ha formulado la propuesta de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública emitida mediante Informe N° 138-2005-PCM/SGP-IFP;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, contenido en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas